

RESOLUCIÓN N° 1 /2025

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BOMBEROS "ALFREDO ANGELI"

Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo

(Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1398/22 y Resolución D.G.I.P.E. N° 0259/22)

VISTO:

La necesidad de establecer criterios académicos claros y uniformes para el avance curricular de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo, carrera de tres (3) años de duración, modalidad a distancia.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 1398/22 y Resolución D.G.I.P.E. N° 0259/22 establece requisitos específicos de correlatividad para acceder al cursado de los distintos años de la carrera.

Que para cursar el segundo año, los estudiantes deberán tener aprobados al menos el cincuenta por ciento (50%) de los espacios curriculares correspondientes al primer año, es decir, al menos seis (6) espacios curriculares con examen final aprobado.

Que para cursar el tercer año, los estudiantes deberán tener aprobados la totalidad de los espacios curriculares correspondientes al primer año y al menos el cincuenta por ciento (50%) de los espacios curriculares del segundo año.

Que el segundo año del Plan de Estudios consta de once (11) espacios curriculares, por lo que se considerará que los estudiantes que tengan aprobados al menos cinco (5) espacios curriculares con examen final podrán acceder al cursado del tercer año.

Que los estudiantes deberán respetar el régimen de correlatividades tanto para cursar como para rendir los distintos espacios curriculares, conforme lo establece el Plan de Estudios vigente.

Que en todos los casos, el cumplimiento de los requisitos mencionados resulta necesario para garantizar un adecuado proceso formativo, asegurando una progresión académica coherente con los objetivos del Plan de Estudios.

POR ELLO,

La Dirección de la Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como requisito para el cursado del segundo año de la Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo tener aprobados, con examen final, al menos seis (6) espacios curriculares correspondientes al primer año.

ARTÍCULO 2°: Establecer como requisito para el cursado del tercer año de la Tecnicatura tener aprobados la totalidad de los espacios curriculares del primer año y al menos cinco (5) espacios curriculares del segundo año, con examen final.

ARTÍCULO 3°: Recordar que el régimen de correlatividades establecido en el Plan de Estudios debe ser respetado en su totalidad para cursar y rendir los espacios curriculares.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en los medios oficiales de la institución y archívese.




HUGO MONJE
DIRECTOR
Escuela Superior de Bomberos
Instituto ALFREDO ANGELI